



Espacio reservado para referencias, condiciones  
informáticas, etc.

Registro de presentación

Registro de entrada

## SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CORTA DE CAÑAS EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

### 1. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FAX	
DOMICILIO			CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	

### 2. DATOS DEL REPRESENTANTE (1)

NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FAX	
DOMICILIO			CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	

### 3. CONTENIDO DE LA SOLICITUD

UBICACIÓN DE LA ACTIVIDAD		
TERMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	CAUCE/EMBALSE
LOCALIZACIÓN		
DESDE:		HASTA:
COORDENADAS UTM ( huso 30 ) (2)	X inicial =	Y inicial=
	X final =	Y final =
CARACTERÍSTICAS		
NÚMERO DE HACES (haz = 25 cañas)		NÚMERO DE CORTAS (máximo 2 cortas)
OBSERVACIONES:		





## HOJA INFORMATIVA SOBRE LA SOLICITUD PARA LA CORTA DE CAÑAS EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

### 01 OBJETIVO

El objeto de esta hoja es informar al peticionario sobre la tramitación que conlleva la autorización para la corta de cañas en zona de dominio público hidráulico e indicar los datos y/o documentos que deben aportarse.

### 02 QUIÉNES PUEDEN SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN

Cualquier persona natural o jurídica **que pretenda cortar cañas en zona de dominio público hidráulico** debe solicitar la preceptiva autorización (artículo 77 Texto Refundido de la Ley de Aguas). La **corta de cañas sin disponer de la misma podrá ser objeto de sanción.**

### 03 CÓMO Y DÓNDE SE SOLICITA

Existe un **modelo de solicitud** donde figuran los datos que deben cumplimentarse y la documentación que es necesario aportar para tramitar el expediente. Una vez **cumplimentada la solicitud**, junto con la **documentación requerida**, se podrá presentar en:

- Los registros de entrada de esta Confederación en Valencia, Alicante, Albacete, Cuenca o Teruel.
- Los registros de cualquier Órgano Administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado o a la Administración de las Comunidades Autónomas.
- A través del Servicio de Correos mediante correo certificado.
- Demás registros a que hace referencia el art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 04 TASAS EXIGIBLES

**Tasa por Informe:** Los Informes Técnicos emitidos en el procedimiento, que fundamentan la propuesta de resolución correspondiente, devengan una tasa por su elaboración de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto nº 140 de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960, convalidado por el Real Decreto 927/1988 de 29 de julio, que habrá de abonar el titular de la autorización o concesión, o en su caso el solicitante si hubiera de ser denegada.

**Tasa por Canon de Utilización de Bienes del DPH:** El titular de una autorización o concesión para la ocupación, utilización o aprovechamiento de los bienes de dominio público hidráulico es sujeto pasivo del Canon de Utilización de los Bienes del Dominio Público Hidráulico, según lo preceptuado en el artículo 112 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, cuyo devengo se produce con el otorgamiento del título. Véase el apartado Tasas y Cánones.



## 05 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE

Según lo establecido en los artículos 52, 53 y 77.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberá presentarse:

- **Modelo de solicitud**, debidamente cumplimentado.
- **Documento que acredite la representación** (si el solicitante de la autorización no es el interesado).
- **Escritura de constitución de la Entidad y Poder del firmante de la solicitud**, en caso de ser persona jurídica la peticionaria.
- **Plano de situación** (o **croquis acotado**) a escala suficiente donde se señale la actividad solicitada y el cauce señalando las dos márgenes. Deberá contener puntos de referencia suficientes que permitan replantear la ubicación de la actuación solicitada.

## 06 TRAMITACIÓN

En líneas generales, recibida la solicitud y documentación requerida, se realizan los siguientes trámites:

- **Comprobación de los datos, examen de la documentación** (se pedirá que se complete si procede) **y visita de la zona**, analizando que la actividad no tenga una incidencia ecológica desfavorable.
- **Petición de informe al organismo competente en materia de Medio Ambiente**, en su caso, y a cualquier otro organismo, unidad, institución o entidad que se considere de interés.
- **Información pública en el/los Ayuntamiento/s** del lugar donde se solicita la corta de cañas. El abono de la tasa de publicación corre por cuenta del peticionario.
- **Resolución de autorización o resolución denegatoria**, en su caso.
- **Pago del canon de utilización de los bienes del dominio público hidráulico** (establecido en el art. 112 del Texto Refundido de la Ley de Aguas) por parte del titular de la autorización.
- **Envío de la copia de la resolución a los organismos, instituciones o entidades** que se considere de interés.

El plazo de resolver y notificar la resolución es de seis meses (Disposición Adicional 6ª del Texto Refundido de la Ley de Aguas). En ningún caso se entenderá otorgada la autorización por silencio administrativo, ya que con ella se transfieren al solicitante facultades relativas al dominio público hidráulico.

## 07 EFECTOS DE LA RESOLUCION

La autorización es el documento que legitima a su titular para la corta de cañas en zona del dominio público hidráulico, sin perjuicio de otras autorizaciones que puedan ser exigidas por otras Administraciones. En él se identifica al titular, se establecen las condiciones que deben cumplirse y se fija el periodo de validez. El incumplimiento del condicionado es causa de sanción y/o de revocación de la autorización.

El titular de la autorización quedará obligado, incluso en caso de revocación, a dejar el cauce en condiciones normales de desagüe, pudiendo el Organismo de Cuenca adoptar las medidas necesarias.